



60 años

20202300002433

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20202300002433

Fecha: 01-04-2020

Código de dependencia 230
GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL
Bogotá, D.C.,

Señor
JHONSON JOYA RODRÍGUEZ
Predio Pedregales, Km 42 vía Usme – San Juan
Vereda Santa Rosa Alta, Corregimiento Nazaret
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud para adecuación de infraestructura, al interior de la Área Protegida PNN Sumapaz, en el marco de la Resolución 470 de 2018.

Respetado Señor Joya:

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su solicitud mediante formato de adecuación de infraestructura de fecha 18 de diciembre de 2019, en relación con las adecuaciones para la infraestructura de su vivienda, por lo que una vez revisada y analizada la información, de manera atenta remitimos concepto técnico No. 20202000000026, para su conocimiento.

Atentamente,

**GUILLERMO ALBERTO
SANTOS CEBALLOS**

Firmado digitalmente por GUILLERMO
ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Fecha: 2020.04.01 16:15:47 -05'00'

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Anexo: Lo anunciado
C.C. Marco Eutimio Pardo Pardo, Jefe Parque Nacional Natural Sumapaz .

Elaboró: Jorge William Jaramillo. Ingeniero GTEA
Proyecto **GSANCEB**



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co

**FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO**

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013**CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026****INFORMACIÓN GENERAL**

EXPEDIENTE No: 2019230430100117E

ASUNTO: Solicitud de autorización para adecuación de viviendas en el marco de la Resolución No 470 de 2018

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas, Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

LOCALIZACIÓN: Predio Pedregales, vereda Santa Rosa Alta, en el kilometro 42 de la vía Troncal Bolivariana, vía que de Usme conduce al centro poblado de San Juan de Sumapaz.

FECHA: **01-04-2020**

ANTECEDENTES

El 14 de noviembre de 2018, Parques Nacionales Naturales de Colombia emite la Resolución No 0470 "Por medio de la cual se establece una medida de manejo para la intervención de infraestructura habitable existente, en situación de deterioro o colapso, que genere riesgo a la vida y/o al medio ambiente, al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones".

En el mes de octubre de 2019 el Parque Nacional Natural Sumapaz socializó a los habitantes en situación de Uso, Ocupación y Tenencia del PNN Sumapaz, la resolución No. 0470 del 14 de noviembre de 2018.

El 18 de diciembre de 2019, se recibe de parte del señor Jhonson Joya Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.367.338, solicitud de autorización para la adecuación de una construcción localizada en el predio Pedregales, vereda Santa Rosa Alta, en el kilometro 42 de la vía Troncal Bolivariana, vía que de Usme conduce al centro poblado de San Juan de Sumapaz.

El 4 de enero de 2020, se llevó a cabo por parte de personal de Parque Nacional Natural Sumapaz, visita al predio del señor Jhonson Joya Rodríguez, con el fin de evaluar lo manifestado en su solicitud, sobre el interés en acogerse a lo establecido en la resolución 0470 del 2018. Durante la visita se diligenció el anexo No 2. Caracterización de infraestructura habitacional en el PNN Sumapaz; se diligenció la ficha técnica de caracterización de uso, ocupación y tenencia de áreas protegidas; se levantó la información del estado de la infraestructura objeto de evaluación, así mismo se tomó registro fotográfico de los sitios de posible intervención.

El 10 de febrero de 2020, mediante el radicado No. 20207190000563, se genera el informe de visita técnica, suscrito por el profesional del Parque Nacional Natural Sumapaz, producto de la inspección realizada al predio Pedregales.

El 19 de marzo de 2020, el Jefe del PNN Sumapaz, mediante comunicación interna No. 20207190000653, dirigida al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, remitió la información y documentos (anexo 1, anexo 2, anexo 3, anexo 4, anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7), relacionada con la solicitud radicada por el señor Jhonson Joya Rodríguez, para obtener autorización para adelantar actividades de adecuación de una construcción localizada en el predio Pedregales, vereda Santa Rosa Alta, en el kilometro 42 de la vía Troncal Bolivariana, vía que de Usme conduce al centro poblado de San Juan de Sumapaz.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS**1. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ**



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

El Parque Nacional Natural Sumapaz, fue declarado mediante la resolución 153 del 6 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura y ampliado según resolución 406 del 19 de diciembre de 1977. Se encuentra ubicado en la Cordillera Oriental de Colombia con jurisdicción en el Distrito Capital en la Localidad 20 y Localidad 5 y en doce (12) municipios: El Castillo, Uribe, Lejanías, Cubarral, Guamal y Acacias (Departamento del Meta), Colombia (Departamento del Huila), Pasca, Gutiérrez, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera (Departamento de Cundinamarca). Su superficie corresponde a 221.749 hectáreas. En el área protegida se encuentran representados dos de los principales ecosistemas de las montañas tropicales: el páramo y los bosques andinos.

El parque esta ubicado en el páramo de Sumapaz que es considerado el más extenso del mundo, si se tiene en cuenta que este ecosistema se circunscribe solo a una parte de centro y sur América, estos dos aspectos dan una idea de la importancia que adquiere en los niveles regional, nacional e internacional¹.

La riqueza biológica y la representación de biomas son otros de los aspectos que la hacen sobresalir: Para el MAVDT es un área prioritaria dentro de un ecosistema estratégico, para Cleff100 es considerado el segundo centro biogeográfico de la Cordillera Oriental después del Cocuy. Especies de flora única como *Espeletia chisacana* o la presencia de fauna en peligro de extinción como la danta (*Tapirus pinchaque*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), la inscriben entre las áreas de relevancia para la investigación.

Otro de los aspectos que hace que juegue un importante rol en los niveles regional y nacional además de los servicios ambientales que presta, lo constituye la riqueza hídrica con la cual abastece a Bogotá, municipios del departamento de Cundinamarca y de la región orinocense, esta riqueza está representada en las cuencas hidrográficas que aportan sus aguas a las vertientes del Magdalena y del Orinoco; siendo esta última con la que adquiere relevancia del orden internacional, pues las aguas que aporta, en ultimas, hacen frontera con la república de Venezuela.

En el ámbito sociocultural su papel no es desconocido, en esta región se escribieron muchas paginas de la historia agraria del país, en ella se dio fin al modelo hacendatario que marcó la economía colombiana del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Múltiples manifestaciones de la cultura prehispánica se hallan en la región constituyendo un amplio campo para la investigación arqueológica. Su ubicación en el centro del país articulando a la capital con tres departamentos, institucionalmente le permitiría jugar un papel protagónico en instancias como la mesa regional Bogotá – Cundinamarca o en el marco del SINA con mas de tres corporaciones regionales y la Secretaría de Ambiente de Bogotá.

En este sentido, la administración de estos recursos se enmarca dentro de la línea estratégica que define “efectividad en el manejo de las áreas protegidas y los sistemas que lo conforman”, dentro del programa que encamina acciones a “prevenir y mitigar las presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas como el Parque Nacional Natural Sumapaz y los sistemas que lo conforman”. Es así que, para garantizar la conservación y preservación de los recursos naturales y los bienes y servicios ambientales que ofrece el área protegida, se ha definido dentro del plan de manejo del parque los siguientes Objetivos de Conservación-OC:

1. Conservar los arreglos ecosistémicos de superpáramo, páramo húmedo y bosque Andino del macizo de Sumapaz representados en el área protegida.
2. Conservar los sistemas hídricos relacionados con las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Cabrera y Sumapaz, Ariari, Guape, Duda y Blanco, presentes en el PNN como oferentes de servicios ambientales para el Distrito Capital, Cundinamarca y el Meta.

¹ Tomado del Plan de Manejo del PNN Sumapaz



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

3. Conservar los escenarios paisajísticos de valor histórico y cultural del macizo de Sumapaz representados en el área protegida.

El PNN Sumapaz, ha sido dividido en dos regiones: Región 1. Sumapaz y Región 2. Piedemonte Llanero, lo anterior considerando que por región se entiende a una porción de superficie determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, topografía, economía, administración, gobierno, entre otros. Así mismo fueron considerados los criterios establecidos por la SUT para la definición de regiones en razón de sus dinámicas naturales, dinámicas económicas y dinámicas socio – culturales y políticas.

Clima: La Vertiente Oriental de la Cordillera está afectado por los vientos Alisios del Noreste, mientras que la vertiente occidental hay una marcada influencia de los vientos Alisios del Suroeste.

Temperatura: Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire en la región tienen poca variación a lo largo del año. El gradiente del Vertiente Oriental es inferior al de la Vertiente Occidental, lo que significa que a igual altura son más bajas las temperaturas en la Vertiente Oriental que en la Occidental. Esta diferencia en temperaturas entre las dos Vertientes se debe principalmente a que en la V. Oriental hay mayor humedad, debido principalmente a la influencia del Piedemonte Llanero.

Específicamente para la región, esta se caracteriza por presentar en sus zonas más altas (2050 – 4335 m.s.n.m) un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre los 4 0C y 8 0C.

Precipitación: Esta región se caracteriza por presentar precipitación promedio anual baja, tal como ocurre en general para todas las zonas altas de Colombia y oscila entre 776 mm (Estación del Hato en cercanía a la represa la regadera) y 3062 mm (Estación Torquita).

Relieve: Se caracteriza por tener amplios valles y sectores quebrados a fuertemente quebrados, modelados casi en su totalidad por glaciares y el movimiento de los mismos a lo largo del tiempo.

Suelos: La región se caracteriza por presentar suelos de montaña sobre valles coluvio aluviales, laderas con influencia coluvial y morrenas laterales, frontales y de fondo, como producto de la dinámica y actividad de los glaciares. Los suelos de la región se encuentran agrupados en 11 grupos / conjuntos /asociaciones (Conjunto Santa Rosa, Conjunto Bijoacales, Conjunto Diego Largo, Asociación Jabonera, Misceláneo Rocoso, Robles, Conjunto Soatama, Conjunto San Juan, Conjunto Tulcán, Conjunto Tribuna y Conjunto UNE).

El material parental está constituido por lutitas, lutitas calcáreas, arcillas, areniscas y cenizas volcánicas. La textura predominante es franco a franco arenosa en el horizonte A y entre arcillosa y franco arcillosa limosa en los horizontes subyacentes.

Geología: Geológicamente, la región se caracteriza por la secuencia de rocas de edad cretácica y terciaria fuertemente plegadas y fracturadas. Las actuales lagunas de la región del Alto Sumapaz se formaron principalmente durante los últimos 25.000 años como consecuencia de los modelados glaciares ocurridos durante la última glaciación.

Geomorfológicamente, en la región las glaciaciones del Pleistoceno – Holoceno condujeron al cambio en las condiciones climáticas y ayudaron a configurar las formas actuales de la región. Morfogénicamente, las unidades geomorfológicas de la región se pueden clasificar en tres categorías mayores: unidades de origen glacial/periglacial, las de origen estructural/denudacional y las de origen fluvial.

Hidrografía: El Macizo del Sumapaz, es la divisoria de aguas de la Vertiente Oriental de la cordillera que va hacia los Llanos Orientales y la Orinoquia; y la Vertiente Occidental que va hacia el valle del Río Magdalena.



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

Sectores Productivos: En la región, la dinámica agropecuaria puede ser sintetizada de la siguiente manera: con relación al uso del suelo se presenta un grave conflicto entre la aptitud y el uso actual del suelo, dado que la región no es particularmente rica en tierras para la producción agropecuaria, y las mejores de ellas en su mayoría se encuentran en la Sabana de Bogotá, donde están sometidas a presiones poblacionales derivadas del rápido proceso de urbanización por el fenómeno de metropolización en la Sabana.

A este fenómeno, se encuentra asociado el fraccionamiento de la tierra en los municipios y la adquisición de tierras con propósitos de turismo y recreación, por parte de la población bogotana, lo cual conduce al desplazamiento de pequeños productores a tierras marginales, regularmente aptas para la protección de recursos o conservación de biodiversidad, o hacia los centros urbanos.

Condiciones de vida: El PNN Sumapaz se encuentra en un proceso de diagnóstico en cuanto a Uso, Ocupación y Tenencia; según información analizada por el equipo de PNN – Sumapaz, el parque tiene una presión (coberturas diferentes a las naturales) de 5.518 hectáreas, equivalentes al 2.5% del área total del parque (SIG - Dirección Territorial Orinoquia PNN, 2018); estas presiones se encuentran asociadas a temas de agricultura y ganadería; de las cuales 3.596 corresponden al departamento del Meta, 1.821 al Distrito Capital de Bogotá y 100 al departamento de Cundinamarca.

De las 3.596 hectáreas asociadas a temas de agricultura y ganadería en el parque; en el Distrito Capital; encontramos 1.821 hectáreas de las cuales; 1.201 hectáreas aproximadamente se localizan en las veredas Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja y Taquecitos, en donde habitan aproximadamente 32 familias. La mayoría de estas familias se encuentran asentadas desde el año 1930² (Habitantes Veredas, 2019), antes de la declaratoria del área protegida.

Así mismo en la actualidad según estudio actualizado en el año 2016 por el grupo de predios de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, en el PNN- Sumapaz existen 198 predios con estudios de títulos; de los cuales 96 predios se encuentran con algún tipo de propiedad en Bogotá y de esos 96 predios el 70% son propiedad privada.

En las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se han definido las siguientes categorías de zonas de manejo, de acuerdo con el Decreto 622 de 1977:

Zona intangible: zona en la que el ambiente ha de mantenerse ajeno a las mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.


Zona primitiva: zona que no ha sido alterada, que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Zona de recuperación natural: zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica.

Zona Histórico-Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

Zona Amortiguadora: Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

² Informe Bitácoras de Campo 2019

	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

2. DE LA SOLICITUD REALIZADA PARA ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ

En el marco de la Resolución No. 0470 de 2018 "Por medio de la cual se establece una medida de manejo para la intervención de infraestructura habitable existente, en situación de deterioro o colapso, que genere riesgo a la vida y/o al medio ambiente, al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con la información allegada por el Parque Nacional Natural Sumapaz, revisa y analiza dicha información para establecer la viabilidad de la adecuación requerida por el señor Jhonson Joya Rodríguez, en el Pedregales, vereda Santa Rosa Alta, en el kilometro 42 de la vía Troncal Bolivariana, vía que de Usme conduce al centro poblado de San Juan de Sumapaz.

De acuerdo con la visita realizada por personal del PNN Sumapaz, al predio sobre el cual se realiza la solicitud de autorización para adecuación de infraestructura, se allegó al GTEA la siguiente información:

- Anexo 1. Oficio con con solicitud de autorización de adecuación de infraestructura, del señor JHONSON JOYA RODRÍGUEZ.
- Anexo 2. Ficha de caracterización predio El Pedregal.
- Anexo 3. Ficha técnica de caracterización de uso, ocupación y tenencia de áreas protegidas.
- Anexo 4. Registro fotográfico.
- Anexo 5. Acta de visita.
- Anexo 6. Informe de visita técnica.
- Anexo 7. Listado de materiales.

En consideración con la información suministrada y una vez revisada, se describen los siguientes aspectos, en relación con las condiciones y el estado actual del predio:

En el anexo 2, Caracterización de infraestructura habitacional, PNN Sumapaz, registra que "la vivienda se encuentra cerca de la carretera, el cuerpo de agua más cercano es el Río Santa Rosa a unos 107 metros de distancia, la vivienda no se encuentra en zona inundable, no tiene sanción ejecutoria de demolición". En cuanto a la Descripción Específica de la Infraestructura se describe: "paredes en bloque, pequeñas grieta en paredes, techo en zinc deteriorado pisos, la mayoría en piso laminado, cielo raso en polisombra". Frente a la Descripción del Estado Actual se registra que "muros en buen estado con algunas grietas, los muros presentan humedad en algunos sectores incluidos los cuartos, piso en buen estado, estructura del techo (soportes) con humedad con riesgo de pudrimiento, tejas mal sujetadas, una bodega que se encontraba contra el costado norte de la vivienda está destruida, sólo quedan bases".

Dentro del anexo 2, se hace la Descripción del riesgo entre los cuales se mencionan: "riesgo a la salud por humedad, y número de personas que habitan en el cuarto. Riesgo a la integridad física por caída de tejas"; dentro de las obras a realizar se describen las siguientes: "levantamiento de muros con dos ventanas, instalación de cubierta, instalación de puertas, divisiones para tres áreas, instalación de piso". Se describe que el personal a utilizar estará conformado por 2 personas (1 maestro y 1 ayudante) y el tiempo de ejecución será de 2 meses.

Asimismo, se describen los materiales a utilizar y las cantidades correspondientes:

Ítem	Descripción del material	Cantidad	Dimensión
1	Bloques	500 Un	Sin definir
2	Cemento	15 Bt	50 Kg.
3	Mixto	6 M ³ .	Sin definir
4	Arena amarilla	3 M ³ .	Sin definir
5	Perfiles metálicos cubierta	6 Un.	Sin definir
6	Tejas o láminas de zinc	20 Un.	Sin definir
7	Piso laminado	41 M ²	Sin definir
8	Puntilla	6 Lb	Sin definir
9	Alambre	1 Kg	Sin definir



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

En el anexo 3 - ficha técnica para caracterización de uso, ocupación y tenencia de Áreas Protegidas, se describe que la persona responsable de la solicitud es el señor Jhonson Joya Rodríguez; se indica que el tiempo de ocupación del predio por parte del solicitante es de 19 años, y se registra que el predio en mención fue asignado mediante resolución de adjudicación; su número de matrícula inmobiliaria es: 50S-40530615, el cual posee una superficie 3.576 m².

De igual manera, se registra que el predio se encuentra localizado en las coordenadas N:04°12'56.6" - E:74°11'20.8", a 3403 m.s.n.m., la vía Troncal Bolivariana se encuentra a aproximadamente 18 metros de la infraestructura habitable; el área de la vivienda es de 114,72 m². se manifiesta que no se tiene actividad agrícola ni ganadera al interior del predio. Seguidamente se hace un bosquejo de la distribución de la vivienda y se señala por parte del señor Jhonson Joya que en la actualidad en la vivienda, habitan permanentemente 8 personas de las cuales 4 son menores de 9 años.

Finalmente se analiza el registro fotográfico, en el cual se puede establecer que la edificación existente es para uso habitacional; los materiales que se observan son: algunas paredes en abobe, otras de madera y una forrada con tejas de zinc; la estructura de soporte de cubierta es en madera, el tejado está conformada por láminas de zinc. Al interior de la vivienda, se observa una batería sanitaria y posible humedad sobre los muros que conforman los dormitorios; bajo la cubierta se tiene dispuesta polisombra que hace las veces de cielo raso.

Sobre el costado norte de la vivienda se observan varias bases aparentemente de una estructura antigua, protegida en uno de sus costados con plástico, que al parecer en el pasado prestaba el servicio de bodega, que debido al paso de los años se ha deteriorado perdiendo su cubierta y muros, quedando sólo las bases de soporte. En consecuencia una parte de la solicitud del señor Joya, radica en que se le permita retomar las bases de este espacio para reconstruir los muros y la cubierta, que le permitan utilizar este espacio como dormitorio, que es indispensable por la cantidad de personas que habitan en la vivienda y así poder disminuir los riesgos por enfermedades debido el hacinamiento que se tiene en la actualidad.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA INFRAESTRUCTURA VISITADA

A continuación, se presenta el registro fotográfico adjunto a la solicitud:

En las imágenes relacionadas se observa el estado actual que presenta la edificación, se tienen imágenes de la fachada principal, las laterales y las posteriores, se aprecian los materiales con los que está construida la edificación; además se perciben los sitios que requieren mantenimiento.



Imágenes 1 y 2. Fachada principal de la vivienda; muros en adobe y una fachada lateral en plástico.



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026



Imágenes 3 y 4. Fachada lateral y posterior con diferentes materiales (adobe, madera, zinc).



Imágenes 5 y 6. Estado de la cubierta y batería sanitaria dentro de la vivienda.




Imágenes 7 y 8. Interior de los dormitorios, posible presencia de humedades, cielo raso en polisombra.

4. DE LA RESOLUCIÓN 470 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió a través de la Resolución No. 0470 del 2018 (...)

“ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer como medida de manejo complementaria a los acuerdos transitorios de restauración ecológica y conservación que se celebran en población vulnerable, la evaluación técnica y análisis de viabilidad de las solicitudes de intervención de la infraestructura habitable existente dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando se encuentre en riesgo de colapso poniendo en riesgo la vida o integridad física de las personas o genere un riesgo de daño al medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. Dentro del alcance de la resolución, se establece que la evaluación técnica y análisis de evaluación a la que se hace referencia, sólo aplica para las solicitudes que se eleven por la población vulnerable, respecto de la intervención de la infraestructura existente en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, siempre que las mismas no alteren o causen un deterioro grave a los recursos naturales renovables, al ambiente o introduzcan modificaciones considerables o notorias al paisaje y valores de conservación de las áreas protegidas.

	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

En virtud de ello, no podrán realizarse actividades relacionadas con:

- a. Construcciones nuevas y/o ampliación de las existentes.
- b. Aquellas que no tengan como fin exclusivo prevenir o evitar el daño en la vida o integridad física de las personas que habitan o utilizan la infraestructura en situación de deterioro o que amenacen colapso o daño en el medio ambiente.
- c. Las relacionadas con infraestructura ubicada en zona de riesgo, zonas inundables p que intervengan las áreas de cotas máximas de zonas protectoras de cuencas hídricas, salvo aquellas que sean imprescindibles para la protección ambiental o la salvaguarda de las personas, mientras se logra su reubicación por parte del municipio o entes del estado encargados de atender a población ubicada en zona de riesgo.
- d. Aquellas sobre las cuales existe sanción ejecutoria consistente en demolición
- e. Otras que considere técnicamente la entidad.

Parágrafo Primero: El estado de vulnerabilidad está relacionado con circunstancias que le dificultan a las personas procurarse de manera autónoma su propia subsistencia; y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja social y económica.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no se refiere ni afecta directamente a los grupos étnicos al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

ARTICULO TERCERO: Definiciones. Para efectos de aplicar lo establecido en la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Adecuación: Acondicionamiento que se realiza a una instalación, construcción, edificación o infraestructura. Se refiere entonces a acomodar, acondicionar, ajustar, arreglar, amoldar ciertas condiciones preexistentes de algo para su mejoría en términos de seguridad, sin que implique ampliar la infraestructura existente.

Construcción: Se designa con el término de construcción a aquel proceso que supone el armado de cualquier cosa, es el arte o técnica de fabricar infraestructuras o de desarrollar obras de arquitectura e ingeniería.

Mantenimiento: Son las acciones y/o cuidados encaminados a mantener una instalación (casa, cabañas u otros similares) en un estado en el cual pueda seguir funcionando adecuadamente y de esta forma cumpla la función requerida. El mantenimiento puede ser preventivo o correctivo.

Reparación: Realizar los cambios necesarios e indispensables a una instalación que se encuentra en mal estado con el fin de generar condiciones materiales que proporcionen bienestar seguridad o salubridad.

Seguimiento: Es el proceso que adelanta Parques Nacionales para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. Competencia. Le corresponde a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, realizar la evaluación técnica y definir la viabilidad de la solicitud que hagan los interesados sobre la intervención de la infraestructura en situación de riesgo de colapso al interior de las áreas del SPNNN.

Para el efecto, el área protegida o la Dirección Territorial deberán realizar una visita al sitio objeto de la solicitud, y de acuerdo con la información que suministre el solicitante, elaborar un informe técnico sobre la situación encontrada el cual deberá contener como mínimo:



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

Conforme lo establecido en la Resolución 0470 de 2018 y en atención a la competencia que tiene la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas para la Evaluación Técnica, y de acuerdo con la información suministrada por el PNN Sumapaz; la cual fue revisada y analizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con el fin de emitir concepto técnico para determinar si es viable la intervención a la infraestructura como medida de manejo.

No obstante, es preciso aclarar que en el caso de autorizar algún tipo de adecuación para infraestructura, la intervención no constituye una legalización de la misma, en el entendido que esta medida de manejo, sólo obedece a una acción adicional a las medidas de manejo complementarias establecidas a la estrategia de Restauración Ecológica Participativa, la cual pretende controlar y planificar bajo criterios técnicos, las actividades de intervención de la infraestructura existente, dadas las condiciones de riesgo, y siempre que no se presente alteración o deterioro a los recursos naturales, al ambiente, o se generen modificaciones al paisaje y los valores objeto de conservación del PNN Sumapaz.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones técnicas arriba descritas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas conceptúa en los siguientes términos:

Las intervenciones para infraestructura habitable, existentes dentro de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sólo serán aprobadas si existe riesgo de colapso, y se evidencie el riesgo para la vida o integridad para las personas, o se genere algún tipo de riesgo para el medio ambiente, siempre que se trate de población vulnerable

Así mismo, las intervenciones para infraestructura habitable al interior de las áreas protegidas sólo serán autorizadas por PNN, en el marco de los acuerdos transitorios de restauración ecológica y conservación que se celebren con población vulnerable, de acuerdo con lo descrito en el Resolución 0470 del 2018.

Una vez verificadas las condiciones de la vivienda del predio Pedregales, objeto del presente concepto, se percibe que como resultado del deterioro y desgaste por el uso del espacio contiguo al costado norte de la vivienda, éste ha sufrido pérdida de sus muros y de la cubierta, pero las bases se conservan en aceptable estado; así mismo hay presencia de humedad en los muros interiores de la vivienda, al parecer por filtraciones que ocurren a través de la cubierta que requiere de mantenimiento correctivo.

Por lo anterior, se considera que permitiendo la reconstrucción de los muros y de la cubierta en el espacio definido como “bodega”, se habilita un espacio que va a mejorar las condiciones de habitabilidad de las 8 personas que allí conviven, de las cuales 4 son menores de 9 años, disminuyendo el riesgo por enfermedades producto del hacinamiento. De igual manera es pertinente que se realice el mantenimiento de la cubierta de la vivienda principal, para corregir la causa de las humedades en los muros internos de la vivienda. Lo anterior, como medida de manejo para proteger la integridad de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0470 de 2018.

La solicitud realizada, obedece a una adecuación y reparación; en ningún caso se podrán hacer ampliaciones o construcciones nuevas para la infraestructura existente; toda vez que la Resolución 0470 de 2018, establece las definiciones, para la autorización y las adecuaciones a realizar, por lo tanto y teniendo en consideración que la infraestructura visitada, presenta deterioro, con riesgo para la vida de las personas que allí habitan, se hace necesario realizar las adecuaciones propuestas.

En atención a las consideraciones anteriores, Parques Nacionales Naturales AUTORIZA realizar las adecuaciones en el predio Pedregales señaladas en el presente documento.



FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN_FO_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:
17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 2020200000026

Por otra parte, aunque no se describen las actividades que se desarrollan en el predio Pedregales, en atención al artículo 7 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se hace necesario que previo a la ejecución de las actividades autorizadas, se suscriba un acuerdo entre el PNN Sumapaz y el solicitante en materia de usos compatibles con los objetos de conservación del área protegida.

No obstante, el solicitante deberá acogerse a lo descrito en este documento y estará sometido al seguimiento de las actividades autorizadas por parte del personal de PNN Sumapaz.

La presente autorización tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario a partir de su expedición; si durante este periodo no se desarrollan las adecuaciones autorizadas, se deberá tramitar una nueva solicitud.

Parques Nacionales Naturales, no se hace responsable por la calidad de los materiales ni de las obras adelantadas por el solicitante.

RESPONSABLE (S) DEL CONCEPTO

EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO

Firmado digitalmente por EDNA
MARIA CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2020.04.01 15:15:31 -05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Aprobó

Proyectó: Jorge William Jaramillo. Ingeniero Civil. GTEA
Revisó y ajustó: Guillermo Alberto Santos Ceballos. Coordinador GTEA